



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS**

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	19001-31-21-001-2019-00021-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	Carrera 11 No. 1-116
<b>MUNICIPIO:</b>	Santander de Quilichao - Cauca
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	132-3446
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	01-00-0183-0027-000
<b>ÁREA:</b>	198 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 1034983A, en dirección nor-este, en línea quebrada, pasando por los puntos 1034983B, 1034983C, 1034983D, 1034983E, 1034983F, 1034983G, 1034983H, 1034983I, 1034983J, 1034983K hasta llegar al punto 1034983L en una distancia de 25,02 metros colinda con el predio de Blanca Cecilia Raigoza, Según acta de colindancia y cartera de campo
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 1034983L en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 1034983M, 1034983N hasta llegar al punto 1034983O en una distancia de 12,33 metros colinda con el predio de la Droguería Sáname, Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 1034983O en línea quebrada, en dirección nor-oeste, pasando por los puntos 1034983P, 1034983Q, hasta llegar al punto 1034983R en una distancia de 26,63 metros colinda con el predio de Hermencia Herrera, Según acta de colindancia y cartera de campo.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 1034983R en línea recta y en dirección norte hasta llegar al punto 1034983A en una distancia de 8,34 metros colinda con la Carrera 11, Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 110 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 1 de Abril de 2019

El Secretario,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ**